



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2011-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO: En Sesión Ordinaria de **28 DE JUNIO DE 2011**, Informe N° 047-2011-SUBGERENCIA-ASES/SAT-ICA, Informe N° 050-2011-SGO-G/SAT-Ica, el Oficio N° 421-2011-G/SAT-Ica del Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT-Ica, el Informe N° 084-2011-SGDIE-GGI-MPI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, el Informe N° 0227-2011-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 056-2011-GAJ-MPI y el Oficio N° 414-2011-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen Comisión S/n-2011-CAPP-MPI de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO.

El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de reforma Constitucional, concordante el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 40° de la compilación legal anotada 27972, establece que mediante Ordenanzas Municipales, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley

El Servicio de Administración Tributaria a través de su creación ha venido otorgando a los ciudadanos una serie de beneficios tributarios, con la finalidad de brindarles oportunidades de formalización respecto a cualquier tipo de deuda que presenten ante la administración, como Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Papeletas de Infracción al Tránsito, entre otros.

Que, los beneficios tributarios brindados por la corporación municipal entre el periodo 2007 - 2010, fueron: ~~actualizate~~ (Imp. Predial), Limpiando Ica (Arbitrios Municipales), Conduce Seguro y Ordenado (Papeletas de Infracción al Tránsito), Ica limpia, Verde y Segura (Arbitrios Municipales), DEUDA CERO (Imp. Predial, Vehicular, Alcabala y Arbitrios Municipales), Sobre Ruedas y Sin Deudas (Papeletas de Infracción al Tránsito), Construyendo Ica (Licencias de Construcción); beneficios que motivaron que muchos ciudadanos pudieran acogerse y de esta manera ubsanar sus deudas pendientes, originando a la vez el incremento de la recaudación municipal, y disminuyendo la cartera pesada por cobrar que se presentaba en ese entonces.

Qué, por Oficio N° 421-2011-G/SAT-ICA, el Gerente SAT-Ica, solicita que el Pleno del Concejo apruebe el proyecto denominado "Ica para Todos", para cuyo efecto adjunta documentación e informes que sustentan dicho pedido.

El Informe N° 050-2011-SAT-ICA, señala que los beneficios tributarios que otorgara el Programa "Ica para Todos", serán: Arbitrios Municipales y tienen como beneficiarios a todos los ciudadanos del distrito de Ica, que adeuden las tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Serenazgo, del Ejercicio Fiscal 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

Finalmente debe tenerse presente el mérito del Informe N° 0084-2011-SGDIE-GGI-MPI emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística quien opina por la viabilidad en la aplicación de Beneficios solicitados por el SAT, y demás términos invocados en el referido informe, por otro lado, tenemos el Informe N° 0227-2011-GGI-MPI, emitido por la Gerencia de Gestión Institucional, quienes hacen suyo los términos esgrimidos en el informe invocado líneas arriba, y estando a las opiniones vertidas, debe aprobarse el Proyecto de Beneficio Tributario, Arbitrios Municipales "ICA PARA TODOS".





Municipalidad Provincial de Ica



Qué, resulta de aplicación lo estipulado en el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley N° 27444 y Ley N° 27181, así como las normas pertinentes del Código Tributario vigente, por lo que se ha emitido el Informe Legal N° 056-2011-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo que resulta procedente atender la petición formulada por el Gerente del Servicio de Administración Tributaria; y elevados que fueron los actuados a los Regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, quienes emiten su Dictamen de Comisión en forma favorable.

Que, la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo No. 776 establece en su Artículo 66° y en el Inciso a) del Artículo 68°, que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio; precisando que las tasas por servicios públicos o de arbitrios se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Órganos de la Administración Tributaria, tiene a su cargo la función de preparar proyectos de normas de carácter tributario por ser de su competencia y que en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 022-2004 MPI que aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica, en su Inciso b) del Artículo 10°, proponer los proyectos y normas necesarias para el cumplimiento de sus fines y la eficiente aplicación de la política tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el Visto, y luego de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA** aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO "ICA PARA TODO" - EL QUE BRINDARA FACILIDADES DE PAGO A LOS CIUDADANOS DE ICA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Beneficio Tributario denominado "**ICA PARA TODOS**" donde se establece las condiciones y requisitos para la Exoneración de la Tasa de los Servicios Públicos de Arbitrios Municipales y sus Intereses Moratorios devengados correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEPTOS Y TÉRMINOS.

- **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.-** Nexa existente entre la persona y la administración tributaria, cuando se incurre en determinada conducta. (Ejm. Pagar el Impuesto Predial, Vehicular, Tasa de Arbitrios Municipales).
- **CONTRIBUYENTE.-** Persona que realiza el hecho generador de una obligación tributaria. (Ej. Comprar, alquilar un predio).
- **PREDIO.-** Para la aplicación de la presente Ordenanza, el concepto de Predio, está referida a los terrenos urbanos y/o rústicos, a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integral de las mismas, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Asimismo se considera como tal a las construcciones realizadas sobre áreas públicas tales como grifos, tanques de agua, estaciones de bombeo y otras instalaciones que cumplan con el Reglamento Nacional de Edificaciones
- **TASA DE SERVICIO PUBLICO.-** Son los tributos creados por la Municipalidades para equilibrar el sostenimiento económico en la prestación de los servicios a favor de la colectividad determinada en una jurisdicción.





Municipalidad Provincial de Ica



- **ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA.** - Es la acción de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se generen en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica.
- **ARBITRIOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.** Comprende el cobro por la prestación de los servicios de mantenimiento, implementación y mejoras de las áreas verdes de uso público.
- **ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.** - Comprende el cobro por el Servicio de Mantenimiento y Mejoras en la vigilancia pública, protección civil y la atención de emergencias en procura de la Seguridad Ciudadana.
- **OPTIMIZAR.** - Es la acción de buscar la mejor manera de realizar una actividad.

ARTICULO TERCERO. - La presente Ordenanza tiene como **OBJETIVO** otorgar facilidades de pago a los contribuyentes que se encuentren adeudando la Tasa de Arbitrios Municipales correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.

ARTICULO CUARTO. - El presente beneficio comprende lo siguiente:

a) SI PAGA AL CONTADO.

- Exoneración del 70% de la tasa (insoluto) correspondiente a Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- 100% de descuento de los Intereses Moratorios de la obligación impaga.



b) SI PAGA EN FORMA FRACCIONADA.

- Exoneración del 30% de la tasa (insoluto) correspondiente a Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- 80% de descuento de los Intereses Moratorios de la obligación impaga.
- Cuota Inicial del 30% de la deuda total.
- Cuotas mensuales no menores de 1 UIT vigente.
- Hasta 24 cuotas para la cancelación de la obligación.
- Pago del Derecho por Fraccionamiento equivalente al 0.260 % de la UIT vigente.

REQUISITOS:

- Copia Documento de Identidad del titular de la deuda (persona natural) o copia de vigencia de poder con su DNI (persona jurídica).
- En caso no ser el titular, deberá presentar Carta Poder legalizada por Notario Público, adjuntado copia de su Documento de Identidad.
- Copia de los recibos de servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, a fin de acreditar su domicilio fiscal.
- Copia simple del recibo de pago por derecho de fraccionamiento.

c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA.

- Exoneración del 80% de las cuotas pendientes de pago. por cada año.
- 100% de descuento de intereses moratorios devengados por las cuotas impagas vencidas.
- 100% de descuento de intereses moratorios de la obligación fraccionada.
- Pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente de acogimiento al beneficio por cada año.





Municipalidad Provincial de Ica



ARTICULO QUINTO.- Para acogerse a cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo precedente, el contribuyente pagará un Derecho de Acogimiento ascendente al 0.260% de la UIT, el mismo que estará solamente vigente durante la aplicación del presente beneficio.

ARTICULO SEXTO.- Si su obligación se encuentra en un procedimiento de impugnación o reclamo, previamente para acogerse al presente, el interesado tendrá que desistirse de dicha reclamación o impugnación, para cuyo efecto deberá presentar una solicitud conforme al procedimiento establecido para estos casos, acompañada del pago de un Derecho de Trámite.

ARTICULO SÉTIMO.- La vigencia de la presente ordenanza será por **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

ARTICULO OCTAVO.- Facúltase al Alcalde Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para la adecuada aplicación; y en caso ser necesario, ampliar la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- Encárguese al Servicio de Administración Tributario de Ica la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO.- Encargar a la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, así como al Servicio de Administración Tributario de Ica, la correspondiente difusión del presente beneficio tributario.

ARTICULO UNDÉCIMO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

Mando se registre, Comuníquese, Publíquese y Cumpla

Dado en la Ciudad de Ica a los Veintiocho (28) días del mes de Junio del año

Dos Mil Once



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
28 JUN. 2011

Transcripción N° 0.H.08 Fecha 28 JUN. 2011
Entidad Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 0.H.08 de fecha 28 JUN. 2011

Atentamente



MARUANO NACIMIENTO QUESPE
ALCALDE



Dr. Luis A. Flores Villagarcía
SECRETARIO GENERAL

